CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
N° 4600017392

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA- NIT. 890.900.286-0.
ASOCIADO/ CONTRATISTA:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE, con NIT: 890.985.138-3.
OBJETO:	"Articular acciones para aumentar la capacidad adaptativa de las comunidades rurales y educativas frente a la variabilidad climática a través de la implementación de procesos productivos sostenibles con énfasis en la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios de la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE"
VALOR:	El valor del presente convenio será por la suma de TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML ($3.108.986.961). Los cuáles serán aportados de la siguiente forma: CORNARE por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($1.908.986.961) y la Gerencia de MANÁ por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($1.200.000.000).
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Convenio Interadministrativo, contratación directa

Entre los suscritos a saber**, LUIS GIOVANY ARIAS TOBON** identificado con cédula deciudadanía N°71.212.968 de Bello - Antioquia, en su calidad de **Secretario de Inclusión Socialy Familia**, del departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024y delegado para efectos contractuales mediante Decreto N°2021070000528 del 01/02/2021, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **JAVIER VALENCIA GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.687.029 de Medellín, quien actúa en nombre de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, con NIT 890.985.138-3 y que paralos efectos del presente convenio se denominará el asociado, previa aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, según consta en el Acta número 19 del 12 de agosto del 2024 y Acta de Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento –COS según consta en el Acta número 072 del 23 de agosto de 2024, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se

rige por las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia –MANA, a través del programa "Ambientes para la alimentación saludable y sustentable de las generaciones presentes y futuras", que contempla el proyecto "Ambientes escolares para una alimentación saludable y sustentable" a través de la Estrategia de Huertas Escolares Mi Huerta, mi escuela, y bajo la metodología APRENDER HACIENDO, busca la participación activa de las Instituciones educativas de los municipios de Antioquia, buscando generar cultura de consumo de frutas y hortalizas que pretende dar solución al problema de acceso y disponibilidad a los alimentos por parte de las estudiantes del Departamento de Antioquia.

2. El programa pretendido, busca la implementación de Unidades Productivas sostenibles en los Centros Educativos Rurales-CER, establecimiento de huertas agroforestales familiares de los municipios de la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, ferias de semillas regionales (1 evento por regional) y Realización de un encuentro Global de Intercambio de saberes (Encuentro de agricultores).

3. El Departamento de Antioquia, como Entidad Departamental, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, tiene entre sus responsabilidades y competencias, Planear, diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional en el departamento. Además de coordinar, gestionar, implementar, ejecutar y evaluar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento de Antioquia.

4. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebra el presente convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Que, por lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "Articular acciones para aumentar la capacidad adaptativa de las comunidades rurales y educativas frente a la variabilidad climática a través de la implementación de procesos productivos sostenibles con énfasis en la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios de la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para el logro satisfactorio de los objetivos, metas y alcance del convenio, éste será liderado por la oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE quien designará a un profesional de planta, que deberá fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales del equipo de trabajo que se conformará para la ejecución del proyecto, controlando la calidad, exactitud y tiempos para cada acción y que tendrá el conocimiento general de todos los aspectos del proyecto. Deberá estar suficientemente facultado para representar a las entidades que intervenimos en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del convenio que se desarrollará en los municipios de la jurisdicción para implementar estrategias adaptativas en las comunidades asentadas en áreas rurales y mitigar la degradación de los Ecosistemas presentes en la jurisdicción Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, exacerbada por los impactos de la variabilidad Climática.

Se pensó la conveniencia de esta alternativa como un mecanismo para fortalecer la participación y la autonomía territorial a través de la descentralización de la ejecución de los procesos contractuales. Por este motivo, teniendo en cuenta el mandato legal y las competencias de cada una de las partes, se hace oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos para realizar eficiente y coordinadamente el desarrollo de los mismos.

El proyecto contempla las siguientes actividades:

Tabla 1. Actividades a desarrollar

ITEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	UNIDAD	CANTIDAD
1	Taller para la generación del diagnóstico predial participativo.	Taller	54
	Talleres sobre Educación ambiental con énfasis en seguridad alimentaria.		130
2	Establecimiento de Unidades Productivas sostenibles en los Centros Educativos Rurales-CER de los municipios de la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare.	Huertas	40
3	Establecimiento de huertas agroforestales familiares de los municipios de la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare.	Huertas	1180
4	Realizar ferias de semillas regionales (1 evento por regional).	Ferias	5
5	Realizar un encuentro Global de Intercambio de saberes (Encuentro de agricultores).	Feria	1
6	Asesoría técnica y acompañamiento en el establecimiento de las parcelas agroforestales familiares (personal técnico).	mes	10

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES

a) COMPROMISOS COMUNES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.

3. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como SURVEY entre otras.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
10. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
11. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
12. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y/o en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio
13. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

b) COMPROMISOS DEL CONVENIANTE (CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE):

Compromisos Técnicos

1. Gestionar los recursos económicos con los municipios de su jurisdicción que participaran en el presente convenio.
2. Seleccionar las instituciones educativas y las familias en coordinación con las entidades territoriales, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la selección por la Gerencia de MANÁ y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.
3. Realizar dos (2) talleres de diagnóstico predial participativo en cada uno de los 26 municipios de la jurisdicción de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE, y dos (2) talleres para el personal técnico, para un total de 54 talleres participativos de diagnóstico predial.
4. Establecer e implementar las Huertas Agroforestales familiares y las Huertas agroforestales en los Centros Educativos Rurales en cada uno de los veintiséis (26) municipios de la jurisdicción de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE, para un total de 1.180 Huertas Agroforestales familiares y 40 Huertas agroforestales en los Centros Educativos Rurales de acuerdo al prototipo determinado por proyectos productivos de la Gerencia MANÁ y de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.

5. Realizar 130 talleres de Educación ambiental con énfasis en seguridad alimentaria en los municipios participantes del convenio.
6. Realizar cinco (5) ferias de semillas regionales en coordinación con la Gerencia MANÁ.
7. Realizar un (1) encuentro de agricultores (Intercambio de saberes) en coordinación con la Gerencia MANÁ.
8. Comprar y distribuir los insumos agrícolas necesarios para el establecimiento de 1.180 Huertas Agroforestales familiares y cuarenta (40) Huertas agroforestales en los Centros Educativos Rurales de acuerdo al prototipo determinado por proyectos productivos de la Gerencia MANÁ y de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.
9. Contratar el equipo profesional y técnico de campo para la ejecución del convenio en coordinación con la Gerencia MANÁ.
10. El técnico de campo deberá realizar el diagnóstico y establecimiento de la Línea base a las familias beneficiarias antes de comenzar la implementación de las Huertas Agroforestales familiares y escolares, este procedimiento deberá ser registrado a través del aplicativo Survey definido por SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional– MANÁ, para lo cual serán capacitados.
11. El técnico de campo realizará mínimo dos (2) visitas de asistencia técnica integral –ATI a cada uno de las huertas agroforestales de los centros educativos rurales y las huertas agroforestales de las familias productoras, en la visita deberá diligenciar como fuente de verificación los formatos de visita de asistencia técnica integral – ATI y el formato de seguimiento a la producción y sostenibilidad de la huerta, ambos se encuentran en el Aplicativo Survey. Para un total de dos mil seiscientas veinte (2.620) visitas a las Huertas Agroforestales familiares y escolares.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Elaborar un cronograma de actividades con las respectivas fechas que permitan medir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para ser entregado a la Gerencia MANÁ, donde se especifique la manera de operar cada uno de los componentes de intervención a las instituciones educativas participantes en los 26 municipios de influencia.
2. Conformar un comité técnico con participación del supervisor de MANÁ, el rol técnico de la Gerencia de MANÁ, directores de las UMATA´s o quienes hagan sus veces y el coordinador de campo del proyecto, con reuniones bimensuales, en las cuales se deberá diligenciar el formato FO-M1-P5-005: Acta de reunión y el formato FO-M1-P7-001: Listado de asistencia.
3. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
4. Abrir una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4x1000 antes del inicio del mismo, con el fin de depositar los recursos del presente convenio.

5. Garantizar que los rendimientos financieros sean transferidos a la cuenta del Departamento de Antioquia, realizando el respectivo prorrateo de acuerdo a los recursos recibidos en el convenio.
6. En el evento en que el conveniente ejecutor no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reinvertirse única y exclusivamente en el objeto de este convenio, previa autorización del Departamento.
7. Invertir los recursos entregados por el departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio.
8. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Inclusión Social y Familia-Gerencia MANÁ del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
9. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
10. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
11. El asociado debe de acreditar y mantener a paz y salvo el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, de conformidad con la ley, de la siguiente manera, documento firmado por el revisor fiscal, contador público con su respectiva tarjeta profesional. Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta de contadores, si es del caso, en su defecto deberá ser firmado por el ordenador del gasto.
12. Elaborar y presentar al supervisor del convenio, trimestralmente un (1) informe con el avance físico y financiero y un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total de la ejecución del convenio.
13. Disponer de la imagen institucional del departamento de Antioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio.
14. Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la oficina de comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio.
15. Los impuestos, tasas y contribuciones descritos en el numeral 4.3, estarán a su cargo, es decir, todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.
16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

17. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia.
18. El Conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
19. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
20. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
22. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

c) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANÁ:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Disponer de una persona y los gastos en los que incurra para su desplazamiento para el cargo de técnico de campo con estudios técnicos o tecnológicos del área agropecuaria pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC6: a) AGRONOMÍA, b) INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES, c) INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES; con experiencia mínima de diez (10) meses en trabajos de extensión rural e implementación de proyectos productivos agropecuarios para desarrollar la intervención de las huertas escolares integrales bajo el modelo metodológico propuesto por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ.
6. El técnico de campo deberá realizar el diagnóstico y establecimiento de la Línea base a las familias beneficiarias antes de comenzar la implementación de las huertas escolares, este

procedimiento deberá ser registrado a través del aplicativo Survey definido por SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional– MANÁ, para lo cual serán capacitados.

7. La Gerencia de MANÁ será la responsable de imprimir y copiar los formatos requeridos para ejecución y monitoreo de las labores de campo y garantizará un espacio de oficina con equipo de computación e impresora para el desarrollo de las actividades del técnico de campo, con el fin de que el disponga de un espacio idóneo para el diligenciamiento de los informes y la realización de los registros periódicos que deba entregar.
8. Designar un supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada Cornare, ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de supervisión y en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Departamento de Antioquia.
9. En caso de requerirse, velar porque el ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
10. Verificar el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
11. Elaborar las suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones y actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio.
12. Programar y realizar el proceso de inducción al personal de campo, en lo referido a la utilización del aplicativo Survey de SISAN, el proceso de inducción se realizará por la supervisión del convenio interadministrativo con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio de cada uno de los técnicos contratados para el convenio interadministrativo y se realizará en un lugar pactado por las partes.
13. Coordinar las acciones con CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.
14. Recibir, analizar y consolidar de forma periódica, la información en los formatos y medios establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, en articulación con el SISAN.
15. Realizar los informes de seguimiento a la contratación estatal, según el formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Antioquia con código FO-M7-P6-016 en versión 2. Los informes periódicos se realizarán de forma mensual para conocer el avance de las actividades.
16. Apoyar, revisar y consolidar toda la documentación e información entregada por ejecutor, como resultado de las acciones adelantadas en el proyecto para que cumplan con las disposiciones del sistema integrado de gestión (SIG) de la Gobernación de Antioquia.
17. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.
18. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
N° 4600017392

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, es exclusivamente responsable por la correcta ejecución de los convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente Convenio, por lo tanto, el departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia MANÁ no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros ni tiene injerencia alguna en la selección de sus contratistas o asociados, pues solo actúa como cofinanciador del programa. Si para la ejecución del objeto del convenio, fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del conveniente ejecutor, no se entenderán vinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO. El personal que requiera el conveniente ejecutor para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente convenio será por la suma de **TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML ($3.108.986.961),** los cuales serán aportados de la siguiente forma: **CORNARE** por valor de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L** (**$1.908.986.961)** y la Gerencia de **MANÁ** por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000)**.

Aporte de CORNARE: Los aportes correspondientes a **CORNARE** de la vigencia 2025, discriminados en la ***Tabla 3*** serán por vigencias futuras según el **Acuerdo 456 del 26 de Julio de 2024.**

Discriminación respecto a la vigencia presupuestal.

Tabla 3 Aportes entidades.

Aportante	Dinero	Especie	Subtotales
Cornare 50% Vigencia 2024	$ 954.493.481	-	$ 954.493.481
Cornare 50% Vigencia 2025	$ 954.493.481	-	$ 954.493.481
Total, aportes Cornare	**$ 1.908.986.962**	**-**	**$ 1.908.986.962**
Gobernación Vigencia 2024	$ 1.200.000.000	-	$ 1.200.000.000
Gobernación Vigencia 2025	$ -	-	$ -
Total, aportes Gobernación	**$ 1.200.000.000**	**-**	**$ 1.200.000.000**
TOTAL, PROYECTO	**$ 3.108.986.962**	**-**	**$ 3.108.986.962**

Anexo 4 Proyecto de acuerdo No. 456 – vigencias futuras 2025 Cornare

Los recursos arriba mencionados provienen del Presupuesto de la Gobernación de Antioquia y de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, que se destinarán para la ejecución del objeto del presente convenio, a continuación, se relacionan los rubros presupuestales de la Gobernación de Antioquia:

Banco de proyectos	Apropiación Presupuestal
Nombre: Sembrando oportunidades. - unidades productivas agropecuarias. BPIN/BPID: 2024003050060 Elemento PEP: 07-0132 Vigente hasta: 04 de noviembre de 2024 Número de certificado: 243300007279 Fondos comunes	CDP: **3**500054562 – 31 de julio de 2024. RPC: 4500063397 – 30 de agosto del 2024

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado por **EL DEPARTAMENTO**, así:

Un primer pago equivalente al 30%, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($360.000.000)** del presupuesto oficial de la Gobernación, después de suscrita el acta de inicio y una vez el contratista acredite que se dio cumplimiento con la ejecución del 30% con el Plan Operativo de Inversiones POI, el cronograma, diagnóstico y contratación del operador, equipo técnico y certificado de apertura de una cuenta de ahorros específica donde serán depositados los recursos.

Un segundo pago equivalente al 70%, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ML ($840.000.000)** del presupuesto oficial de la Gobernación una vez el contratista haya acreditado el total de las actividades correspondientes a la gobernación para dar cumplimiento del 100 %.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a las entidades aportantes de manera proporcional a sus aportes en efectivo. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero a los aportantes de acuerdo a sus aportes y la destinación específica de los recursos en la cuenta destinada por la

Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio.

El IVA tiene una tarifa general en la cual están sometidos casi todos los bienes y servicios, pero excepcionalmente la ley ha establecido que algunos productos o servicios tengan una tarifa diferente a la general, que bien puede ser superior o inferior.

En el pasado existían múltiples tarifas de IVA, pero hoy solo existen tres (3) las cuales son:

La tarifa general: 19%, dentro de estos insumos agrícolas están los siguientes:

- Malla plástica para cerramiento.
- Plástico trampas amarillo
- Gramera Bascula-10
- Plástico trampas azul

Y, por último, con el IVA diferencial del 0%, se encuentran los bienes exentos en el artículo 477 Estatuto Tributario. dentro de estos insumos agrícolas están los siguientes:

- Abono orgánico compostado
- Micorrizas

El oferente que obtenga la adjudicación del Contrato, deberá cancelar y aceptar las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes de Ley, según el caso y sobre el valor del Contrato adjudicado, tales como:

- Estampilla Pro Hospital del 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Bienestar Adulto mayor 2%
- Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4%
- Tasa Pro-Deporte y recreación 1%
- Estampilla ProDesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Universidad digital 0.4%

TOTAL ESTAMPILLAS 5.8%

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en el presente convenio interadministrativo es Supervisión Técnica Tipo B-2.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se celebra sui generis,es

decir, en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá cedertotal ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículos 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripcióndel presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La entidad territorial manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, desde el momento cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

PARAGRAFO: Al momento de la suscripción del convenio, los conveniantes manifiestan estar al día en el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, igual se verificará en cada desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños olesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del CORNARE, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ, se lo comunicará lo más pronto posible para que porsu cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Sien cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, CORNARE no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a CORNARE y este último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO SOLIDARIDAD: Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridado el mandato

que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. CORNARE se obliga con EL DEPARTAMENTO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a CORNARE por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea, conocida la solicitud; así mismo, CORNARE se compromete a exigir a todo tercero que, por medio de cualquiera de las partes, tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula ytomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARAGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: Tratándose de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo; sin embargo, corresponderá a CORNARE consagrar en los convenios(s) o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del convenio, la exigencia de las correspondientes garantías (cuando aplique) conforme al Decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios a CORNARE y/o al departamento de Antioquia; de igual manera y dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la justificación para la no constitución de garantías se fundamenta en el análisis propio de la naturaleza del acto, toda vezque el convenio interadministrativo es un negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto se encamina a satisfacer las necesidades propias de la comunidad privada de la libertad y en general para la integración de esfuerzos llevados a cabo ejecutando actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar este fin común de forma más eficaz; indicandoque la celebración del convenio se determina bajo el principio de la voluntad de las partes y no alude a un concepto donde existe un superior jerárquico que impone medidas para la integración de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) por mutuo acuerdo b) Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del convenio c) por incumplimiento de los compromisos legales o contractuales a cargo de las partes d) por fuerza mayor o caso fortuito y, e) por las demás causales establecidas en la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente convenio

por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en el mismo, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del objeto, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACION DE LA INVITACION: CORNARE manifiesta que ACEPTÓ la invitación hecha por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, que concluye con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y se obliga a cumplirla en los términos del presente convenio y demás documentos generados para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizaran las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El Convenio se ejecutará en los 26 municipios del área de influencia de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en la Calle 42 B No. 52-106 piso 10, centro administrativo Departamental – La Alpujarra oficina de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio requiere, para su perfeccionamiento, de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio, las especificaciones técnicas, estudios previos, matriz de riesgos, y todos los documentos que se hayan generado durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, y por tanto, CORNARE está obligado a cumplirlas en los términos que hayan quedado pactadas y estipuladas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
° 4600017392

N

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACION: El presente convenio, será publicado en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.
PARAGRAFO: El Convenio Interadministrativo será aprobado transaccionalmente por las partesen SECOP II.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

CORNARE: Carrera 59 N°44 – 48 El Santuario – Antioquia, o al correo electrónico cliente@cornare.gov.co y el Departamento de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ en la Calle 42B N 52-106 Piso 10 Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba" La Alpujarra – Medellín.

Para constancia se firma el 5 septiembre del 2024

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Secretario de Inclusión Social y Familia - Departamento de Antioquia

JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director General CORNARE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Samuel Alzate Garcia – Abogado Contratista		23/08/2024
Revisó	Carolina Castaño Giraldo – Coordinadora Jurídica MANÁ		23/08/2024
Revisó:	Paula Pizano Sánchez – Jurídica SISFA		23/08/2024
Aprobó:	Juan David Zuluaga Zuluaga – Gerente MANÀ		23/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas, disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			